### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 093-2022-UNIFSLB/CO

Bagua, 12 de agosto de 2022.

### VISTO:

El Oficio N° 704-2022-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 12 de agosto del 2022, el Oficio N° 0132-2022-UNIFSLB/CO/VPA/COORD.FGO.C de fecha 10 de agosto de 2022, Solicitud de fecha 10 de agosto de 2022, y el acuerdo plasmado en el Acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 022-2022-UNIFSLB/CO, de fecha 12 de agosto del 2022, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: "la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°. 27444, referido al Principio de Legal, señala: "las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";



ACIONAL INTER

Que, el artículo 8° de la Ley N°. 30220, Ley Universitaria; establece que: "el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico";

Que, el literal d) del acápite 6.1.5 del inciso 6.1 de las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, establece que una de las funciones del Presidente es: "emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";

Que, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, según el reglamento de matrícula modificado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 205-2021-UNIFSLB/CO de fecha 13 de agosto de 2021, de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua; en su artículo 11°, señala que La desaprobación de una misma materia por dos (2) veces da lugar a que el estudiante sea matriculado en un máximo de dieciséis (16) créditos; al desaprobar por tercera vez la misma materia será separado temporalmente por un (1) año de la Universidad. Al termino de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo:

# RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 093-2022-UNIFSLB/CO

Bagua, 12 de agosto de 2022.

Que, conforme al articula 25° señala que "En el caso un estudiante sea suspendido por haber desaprobado simultáneamente en más de un curso por tres veces consecutivas, deberá de llevar de manera exclusiva los cursos desaprobados al término de su suspensión;



Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N°204-2021-UNIFSLB/CO, de fecha 13 de agosto de 2021, se separa temporalmente de la UNIFSLB, por el plazo de un (01) año a los alumnos que en el ciclo académico 2021-I, han desaprobado hasta en tres (03) oportunidades los curso;

Que, mediante solicitud S/N de fecha 10 de agosto de 2022, la estudiante NUÑEZ ARANA LUCY ELIZABETH, identificado con código N° 1813040317, de la carrera profesional de Administración de Negocios Globales, ha solicitado al Dr. Jorge Luís Vargas Espinoza, su reincorporación de estudio deseando continuar con sus estudios universitarios en el periodo académico 2022-II, los cuales se vieron interrumpido desde el periodo 2021-I hasta el periodo 2022-I, por motivo de desaprobar los cursos de Informática para los Negocios y Matemática Financiera por tercera vez, motivo por la cual he sido separado por un año;



Que, mediante Oficio N° 0132-2022-UNIFSLB/CO/VPA/COORD.FGO.C de fecha 10 de agosto de 2022, el Dr. Jorge Luis Vargas Espinoza – Coordinador de la Facultad de Gestión de Organización solicita al despacho de la Vicepresidencia Académica se reincorpore al semestre académico 2022-II la estudiante NUÑEZ ARANA LUCY ELIZABETH, identificada con código N°1813040317, motivo por la cual fue separado por el periodo de un año;

Que, mediante Oficio N°704-2022-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 12 de agosto del 2022, el Vicepresidente Académico, solicita la reincorporación de la estudiante NUÑEZ ARANA LUCY ELIZABETH, a fin de proceder con su respectiva matricula en los cursos de Informática para los Negocios y Matemática Financiera del semestre académico 2022– Il en el cual ha sido desaprobado en tres oportunidades;

Que, visto en el Acta de Sesión Extraordinaria Nº 022-2022-UNIFSLB/CO, de fecha 12 de agosto de 2022, habiendo sesionado la Comisión Organizadora en pleno, mediante videoconferencia, en mérito a la dación de la Resolución Viceministerial N° 105-2020-MINEDU, de fecha 16 de Junio del 2020, y disposiciones complementarias de SERVIR mediante las cuales se prioriza el trabajo remoto, en aras de prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, luego de analizar el contenido de los párrafos glosados, el pleno, por Unanimidad acordó: APROBAR la Reincorporación de estudios de la estudiante NUÑEZ ARANA LUCY ELIZABETH, identificado con código N°1813040317 a fin de proceder con su respectiva matricula en los cursos de Informática para los Negocios y Matemática Financiera del semestre académico 2022– II, la cual ha sido desaprobado de manera consecutiva en tres oportunidades, de la carrera profesional de Administración de Negocios Globales de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, por lo que procede emitir el acto administrativo pertinente;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley Nº 30220 – Ley Universitaria, la Ley Nº 29164, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, la Resolución Viceministerial Nº 244-2021 MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 093-2022-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

# RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 093-2022-UNIFSLB/CO

Bagua, 12 de agosto de 2022.

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Reincorporación de estudios del estudiante NUÑEZ ÁRANA LUCY ELIZABETH, identificado con código N°1813040317 a fin de proceder con su respectiva matricula en los cursos de Informática para los Negocios y Matemática Financiera del semestre académico 2022 – II, la cual ha sido desaprobado de manera consecutiva en tres oportunidades, de la carrera profesional de Administración de Negocios Globales de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web institucional.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE;

INIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGLIA

Dr. Felipe Alberte Henriquez Ayin Presidente (e) de la Cemisión Omanizados

Abog. RODY AMEAL CUERRERO MUÑOZ SECRETARIO GENERAL CAL. Nº 55723